

bajo honesto y atender a su ubicación social y a la reconstrucción del núcleo familiar.

Finalmente se estudian los diferentes medios para la ejecución penal, estimando indispensables la clasificación del penado en los siguientes grupos: a) Fácilmente adaptables. b) Adaptables. c) Difícilmente adaptables. Esta clasificación, a su vez, sirve de base para la aplicación de los diversos medios sancionatorios que impone el régimen penitenciario, por lo que se ha de completar con las siguientes indicaciones: a) Determinar el establecimiento o Sección de establecimiento a que deba ser destinado. b) Señalar el tratamiento concreto a que debe ser sometido en lo que respecta a régimen de trabajo, instrucción y disciplina. c) Fijar la duración mínima del período de tratamiento básico.

Por lo que se refiere a la Administración penitenciaria, que es el órgano encargado de la ejecución de las penas privativas de la libertad, se hace la oportuna referencia a la Dirección Nacional de Institutos Penales, que depende del Ministerio de Educación y Justicia, y la Dirección de Establecimientos Penales, dependiente del Ministerio del Gobierno.

D. M.

MAURACH, Reinhart: «Deutsches strafrecht», Besonderer Teil, 3.^a edición, C. F. Müller, Karlsruhe, 1959; 734 páginas.

A los tres años de aparecer la segunda edición de la Parte especial, y al año de la asimismo segunda edición de la Parte general, ha publicado Maurach la tercera edición de la Parte especial de su Tratado.

Dentro de la misma estructura de la edición anterior continúa causando admiración la magistral exposición y dominio de la materia, particularmente manifestado en el profundo análisis que el autor lleva a cabo de la jurisprudencia alemana. Este estudio detenido de las resoluciones de los Tribunales alemanes tiene también como contrapartida la amplia atención que la obra de Maurach merece en la práctica. Todo ello explica, a su vez, la fructífera relación existente en Alemania entre teoría y práctica.

Son varias las modificaciones introducidas en la presente edición.

En primer lugar se ha incorporado a la obra, como parágrafo 64 a, un capítulo destinado a los hechos punibles llevados a cabo contra la defensa nacional. Como consecuencia de la restauración militar alemana sobre la base de los convenios de la NATO se promulgaron, con sistemática distinta, por Ley de 11 junio de 1957, las disposiciones penales destinadas a la protección de la defensa nacional. El parágrafo 64 a trata de los delitos contra la defensa nacional cometidos por sujetos no militares.

En segundo lugar se han ampliado los párrafos referentes al homicidio doloso, a la estafa, a los delitos contra la honestidad, a la infracción del deber de ayuda al prójimo, a los hechos punibles contra la vida en común, a los de declaración falsa y perjurio y a los delitos de funcionarios públicos.

Por último han sido objeto de nueva elaboración los capítulos relativos

a la sistemática general de los delitos de lesiones, delitos contra el honor, allanamiento de morada, hurto, encubrimiento real, delitos contra los deberes de familia, alimentos y educación, delito de embriaguez, simulación de delito y fuga tras accidente de tránsito.

En esta tercera edición alcanza su mayor desarrollo la Parte especial del mejor Tratado alemán.

JUAN CÓRDOBA RODA.

MONCADA VIDAL, Miguel Angel: «El módulo penal». Prólogo del Dr. José Rafael Mendoza. Tesis presentada por el Abogado Miguel Angel Moncada Vidal, para optar al título de Doctor en Derecho, en la Universidad Santa María (Caracas) (Venezuela), 1959; 86 páginas.

Sintetiza certeramente el presente trabajo su ilustre prologuista doctor José Rafael Mendoza, señalando que el autor del mismo «reconoce la eficacia de la pena, cuya institución no está fracasada. Su asendereado fracaso se debe al contenido empírico que se le ha dado y a su modo de aplicarla. Su tesis aspira a ejecutarla, pero en forma de *pena vital* con el módulo de *tiempo-viviente* en lugar del *tiempo-abstracto* esgrimido por el empirismo penal para que se administre teniendo al hombre por perspectiva, esto es, en función de rescate integral del ser humano y cumpliendo con esto un deber social, porque la sociedad es corresponsable de la situación del hombre que delinque».

Desarrolla el doctorando su trabajo agregando a la trilogía clásica de delito, delincuente y pena, que estudia en distintos capítulos, otros dos más sobre la «pena vital» y «órganos de esta pena».

En un resumen general se fijan las conclusiones de la tesis, que el autor señala de la forma siguiente: 1. Que el delito, conforme a tratadistas y leyes, resulta fórmula cambiante como escudo social que es, fórmula más preocupada del interés colectivo que del valor humano individual. 2. Como secuela de aquella conceptiva, el delincuente ha sido entendida cual agente perturbador del que había de desembarazarse total o temporalmente por la cómoda paz social. 3. Del concepto sobre el delito y el delincuente, la pena al uso agotó el registro de las crueldades sin lograr reprimir ni reducir el delito. 4. La pena como institución no está fracasada.

No deja de ser interesante el presente trabajo, al que se otorgó diploma de honor por las autoridades universitarias venezolanas que lo juzgaron.

D. M.

ROUSSELET, Marcel: «Historie de la magistrature française des origines à nos jours». París, Plon, 1957; 2 vols.

La obra objeto de la presente recensión es producto de treinta y cinco años de estudio y vida profesional.

El autor desde que ingresa en la Magistratura comienza a preocupar-